



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft  
Cargo: Director De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.10.2025 10:50:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 30 de Octubre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000394-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 008-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cementerio de San Juan, ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, los Informes N° 001651-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000176-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000401-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio  
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº B°  
Fecha: 30.10.2025 10:48:05 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: OYK9SBP



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 008-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmuble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cementerio de San Juan, ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmuble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

*Mediante denuncia D 472-25 se menciona posible destrucción del monumento.*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001651-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de octubre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cementerio de San Juan recaída en el Informe de Inspección N° 008-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC para su atención;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 000401-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 29 de octubre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cementerio de San Juan;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cementerio de San Juan, ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 008-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural así como en los Informes N° 001651-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000176-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico N° PPROV-148-MC\_DSFL-2025 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Señalización:	x Se sugiere la monumentación de hitos y paneles de señalización del MAP.

**ARTÍCULO TERCERO.-** COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Santa María a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 008-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° 001651-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000176-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC e Informe N° 000401-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano perimétrico N° PPROV-148-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.10.2025 15:51:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 29 de Octubre del 2025

## INFORME N° 000401-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SOLICITUD DE PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLOGICO CEMENTERIO DE SAN JUAN,  
UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARIA,  
PROVINCIA DE HUAURA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 011094-2025-DGPA-VMPCIC/MC (07OCT2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001799-2025/DGDP-VMPCIC/MC de fecha 19 de setiembre de 2025 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la Hoja de Elevación N° 000043-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cementerio de San Juan, elaborado por el Lic. Luis Moulet Silva, especialista de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.
- 1.2 Mediante Informe N° 001651-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de octubre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000176-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC de fecha 03 de octubre de 2025, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cementerio de San Juan, ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima.
- 1.3 Realizada la búsqueda de información en la base de datos del SIGDA, se ha podido constatar que el sitio arqueológico Cementerio de San Juan no cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la Nación u otros antecedentes catastrales.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que el distrito de Santa María en la provincia de Huaura comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 008-2025-LAMS/DCS/DGDP/MC de fecha 11 de setiembre de 2025 elaborado por la Lic. Luis Moulet Silva de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, brinda detalles de la evaluación del bien



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Cementerio de San Juan, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

*Mediante denuncia D 472-25 se menciona posible destrucción del monumento.*

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Lic. Luis Moulet Silva precisa en el Informe de Inspección N° 008-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Señalización:	x Se sugiere la monumentación de hitos y paneles de señalización del MAP.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 008-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como los Informes N° 001651-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000176-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### **IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cementerio de San Juan, ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima.

#### **V. Recomendación:**

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cementerio de San Juan, ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Anny Sabel Ríos Davila**  
**Legal/ DGPA**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 sello  
Cargo: Director De La Dirección De  
Catastro Y Saneamiento Físico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.10.2025 16:47:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 07 de Octubre del 2025

## INFORME N° 001651-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**Asunto :** SOLICITUD DE PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLOGICO CEMENTERIO DE SAN JUAN, UBICADO EN  
EL DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA,  
DEPARTAMENTO DE LIMA.

**Referencia :** INFORME N° 000176-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho la opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección de Control y Supervisión para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio de San Juan, ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 008-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado Luis Ángel Moulet Silva, de la Dirección de Control y Supervisión, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable el establecimiento de la medida.

En ese sentido, se remite el expediente y el plano código PROV-148-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos:

### **Cuadro de datos técnicos:**

Sitio Arqueológico Cementerio de San Juan

Código de plano: PROV-148-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84.

Datum: WGS 84

Proyección: UTM

Zona: 18s

Coordenadas de referencia: Este (X) 239752.0000 / Norte (Y) 8770383.0000

Área: 191,405.00 m<sup>2</sup> (19.1405 ha)

Perímetro: 1,765.51 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	68.01	135°24'13"	239983.0000	8770804.0000
2	2-3	168.6	126°5'43"	240048.0000	8770824.0000
3	3-4	85.21	162°43'50"	240183.0000	8770723.0000
4	4-5	91.22	156°44'12"	240233.0000	8770654.0000

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5	5-6	260.82	128°5'31"	240253.0000	8770565.0000
6	6-7	174.67	174°56'20"	240088.0000	8770363.0000
7	7-8	143.17	112°34'37"	239966.0000	8770238.0000
8	8-9	123	201°43'38"	239833.0000	8770291.0000
9	9-10	61.85	124°27'39"	239710.0000	8770291.0000
10	10-11	65.76	154°17'7"	239675.0000	8770342.0000
11	11-12	62.03	102°1'34"	239665.0000	8770407.0000
12	12-13	26.63	214°56'27"	239723.0000	8770429.0000
13	13-14	31.4	205°7'28"	239738.0000	8770451.0000
14	14-15	279.8	152°0'21"	239743.0000	8770482.0000
15	15-16	49.52	170°31'12"	239912.0000	8770705.0000
16	16-1	73.82	198°20'9"	239948.0000	8770739.0000
TOTAL		1765.51	2520°0'1"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/jhr  
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por HOLGUIN  
ROMERO Jesus Alberto FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.10.2025 10:51:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Octubre del 2025

## INFORME N° 000176-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** JESUS ALBERTO HOLGUIN ROMERO  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITUD DE PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO DE SAN JUAN, UBICADO EN  
EL DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA Y  
DEPARTAMENTO DE LIMA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 007726-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

Me dirijo a usted para saludarlos cordialmente e informarle en relación a la solicitud de protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico (BIP) Sitio Arqueológico Cementerio de San Juan, ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima.

### I) Antecedentes

Mediante el documento de la referencia se nos hizo llegar el Memorando N° 001799-2025- DGDP-VMPCIC/MC, del 19-09-2025, que remite el Informe de Inspección N° 008-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, del 11-09-2025, que sustenta la solicitud de declaración de protección provisional del sitio arqueológico Cementerio de San Juan.

### II) Análisis

Realizada la búsqueda de información en la base de datos del SIGDA, se ha podido constatar que el sitio arqueológico Cementerio de San Juan no cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la Nación u otros antecedentes catastrales.

De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 008-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, suscrito por el arqueólogo Luis Ángel Moulet Silva, de la Dirección de Control y Supervisión, la integridad del sitio arqueológico "se encuentra en peligro por el avance de la frontera agrícola". Así mismo, las fotografías adjuntas al citado informe permiten concluir que el sitio también se encuentra afectado por la remoción del terreno con maquinaria pesada y por el saqueo de contextos funerarios.

La integridad del sitio arqueológico está siendo vulnerada por acciones de origen antrópico. De acuerdo el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de dicho bien cultural. Tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N°008-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, se considera que la solicitud de protección provisional cumple con los requisitos técnicos necesarios para determinar la medida.

### III) Descripción general del BIP

De acuerdo Informe de Inspección N°008-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, se accede al sitio arqueológico por la vía Huaura-Sayán, hasta el desvío al centro poblado Huacán, para luego seguir por una vía carrozable hacia la agropecuaria DUMAN S.A. El sitio arqueológico "se trata de un cementerio del [período] Intermedio Tardío, con estructuras funerarias de planta rectangular. El material constructivo son adobes y tapial en la base del sitio arqueológico (...)" . También se reportó gran cantidad de fragmentos de vasijas de cerámica, textiles y restos óseos. Destaca la presencia de cerámica del estilo Chancay.



Imagen 1.- Polígono de delimitación de Cementerio de San Juan. Fuente DSFL.

### IV) Información complementaria

#### Ubicación política

Distrito: Santa María

Provincia: Huaura

Departamento: Lima



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### Estado de conservación

Se encuentra en mal estado de conservación, debido a afectaciones ocasionadas por el avance de terrenos agrícolas y el saqueo de contextos funerarios.

### Delimitación

Para los fines de la protección provisional la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal ha generado el plano PPROV-148-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84

### Cuadro de datos técnicos

Sitio arqueológico Cementerio San Juan

Código de plano: PPROV-148-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS 84

Proyección: UTM

Zona: 18s

Coordenadas de referencia: Este (X) 239752.0000 / Norte (Y) 8770383.0000

Área: 191,405.00 m<sup>2</sup> (19.1405 ha)

Perímetro: 1,765.51 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	68.01	135°24'13"	239983.0000	8770804.0000
2	2-3	168.6	126°5'43"	240048.0000	8770824.0000
3	3-4	85.21	162°43'50"	240183.0000	8770723.0000
4	4-5	91.22	156°44'12"	240233.0000	8770654.0000
5	5-6	260.82	128°5'31"	240253.0000	8770565.0000
6	6-7	174.67	174°56'20"	240088.0000	8770363.0000
7	7-8	143.17	112°34'37"	239966.0000	8770238.0000
8	8-9	123	201°43'38"	239833.0000	8770291.0000
9	9-10	61.85	124°27'39"	239710.0000	8770291.0000
10	10-11	65.76	154°17'7"	239675.0000	8770342.0000
11	11-12	62.03	102°13'4"	239665.0000	8770407.0000
12	12-13	26.63	214°56'27"	239723.0000	8770429.0000
13	13-14	31.4	205°7'28"	239738.0000	8770451.0000
14	14-15	279.8	152°0'21"	239743.0000	8770482.0000
15	15-16	49.52	170°31'12"	239912.0000	8770705.0000
16	16-1	73.82	198°20'9"	239948.0000	8770739.0000
TOTAL		1765.51	2520°0'1"		

### V) Conclusiones

La solicitud cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la protección provisional del sitio arqueológico Cementerio de San Juan.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## VI) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de protección provisional del sitio arqueológico Cementerio de San Juan, ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 008-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, suscrito por el arqueólogo Luis Ángel Moulet Silva, de la Dirección de Control y Supervisión.

## VII) Documentos adjuntos

- PPROV-148-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 (dwg, pdf y kmz) y cuadro de datos técnicos (excel).
- Informe de Inspección N° 008-2025-LMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JHR  
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Defensa del Patrimonio  
CulturalMinisterio de Cultura  
Dirección de Control y Supervisión

#02

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 008-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

11 SEP. 2025

RECIBIDO

INSPECTOR (apellidos y nombres):	MOULET SILVA, LUIS ANGEL <span style="float: right;">Hora: 16:55 P.M. Firma: .....</span>				
R.N.A. N° - COARPE N°	CM-0160 / 040326				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	12:45
	22	07	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	13:05
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	11	09	2025	FIRMA:	

## I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO					
Departamento:	LIMA				
Provincia:	HUAURA				
Distrito / Localidad:	SANTA MARIA				
Coordenada(s) referencial(es):	239,752 E – 8'770,383 N				
Acceso / vías:	Se accede por la vía Huaura-Sayan, hasta el desvío al centro poblado Huacan, desde el centro poblado Huacan se toma la vía carrozable hacia la agropecuaria Duman S.A.C.				

## II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

## 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA					
Nº	Componentes			Descripción	
		Si	No		
1.1	Arquitectura	X		Se registró estructuras funerarias de tapial y adobe	
1.2	Cerámica	X		Se recuperaron vasijas del estilo Chancay	
1.3	Lítico		X		
1.4	Óseo		X		
1.5	Malacológico		X		
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Se recuperaron fragmentos de textiles, como paños y gasas	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO DE SAN JUAN			
b)	Descripción del MAP	SE TRATA DE UN CEMENTERIO DEL INTERMEDIO TARDÍO, CON ESTRUCTURAS FUNERARIAS DE PLANTA RECTANGULAR. EL MATERIAL CONSTRUCTIVO SON ADOBES Y TAPIAL EN LA BASE. DEL SITIO ARQUEOLÓGICO SE RECUPERARON GRAN CANTIDAD DE VASIJAS, CANTAROS, PLATOS, TEXTILES Y ARTEFACTOS DE MADERA.			

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación			Descripción	
	Si	No	Verificada	Possible	MEDIANTE DENUNCIA D 472-25, SE MENCIONA POSIBLE DESTRUCCIÓN DEL MONUMENTO.
Factores naturales	X		SI	SI	
	--	--	--	--	



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

## Preservación

Fragilidad El Sitio arqueológico se encuentra en peligro por el avance de la frontera agrícola

## 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

## III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

## IV. RECOMENDACIONES

PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL SITIO  
CEMENTERIO DE SAN JUAN

VERTICE	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
1	240,183	8'770,723
2	240,048	8'770,824
3	239,983	8'770,804
4	239,948	8'770,739
5	239,912	8'770,705
6	239,743	8'770,482
7	239,738	8'770,451
8	239,723	8'770,429
9	239,665	8'770,407
10	239,675	8'770,342
11	239,710	8'770,291
12	239,833	8'770,303
13	239,966	8'770,238
14	240,088	8'770,363
15	240,253	8'770,565
16	240,233	8'770,654

N.º de plano

## a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

## b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	X MONUMENTACIÓN DE HITOS Y PANELES SEÑALIZACIÓN DEL MAP.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	

## V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1



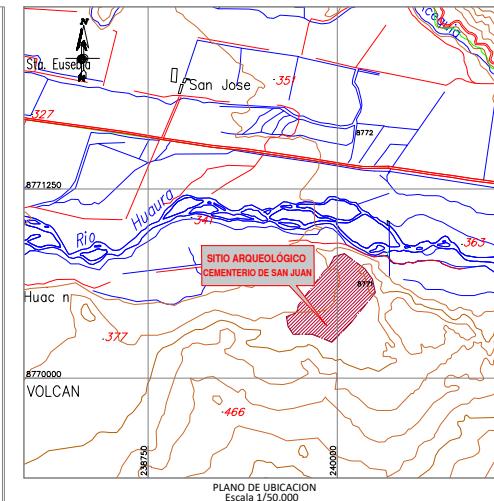
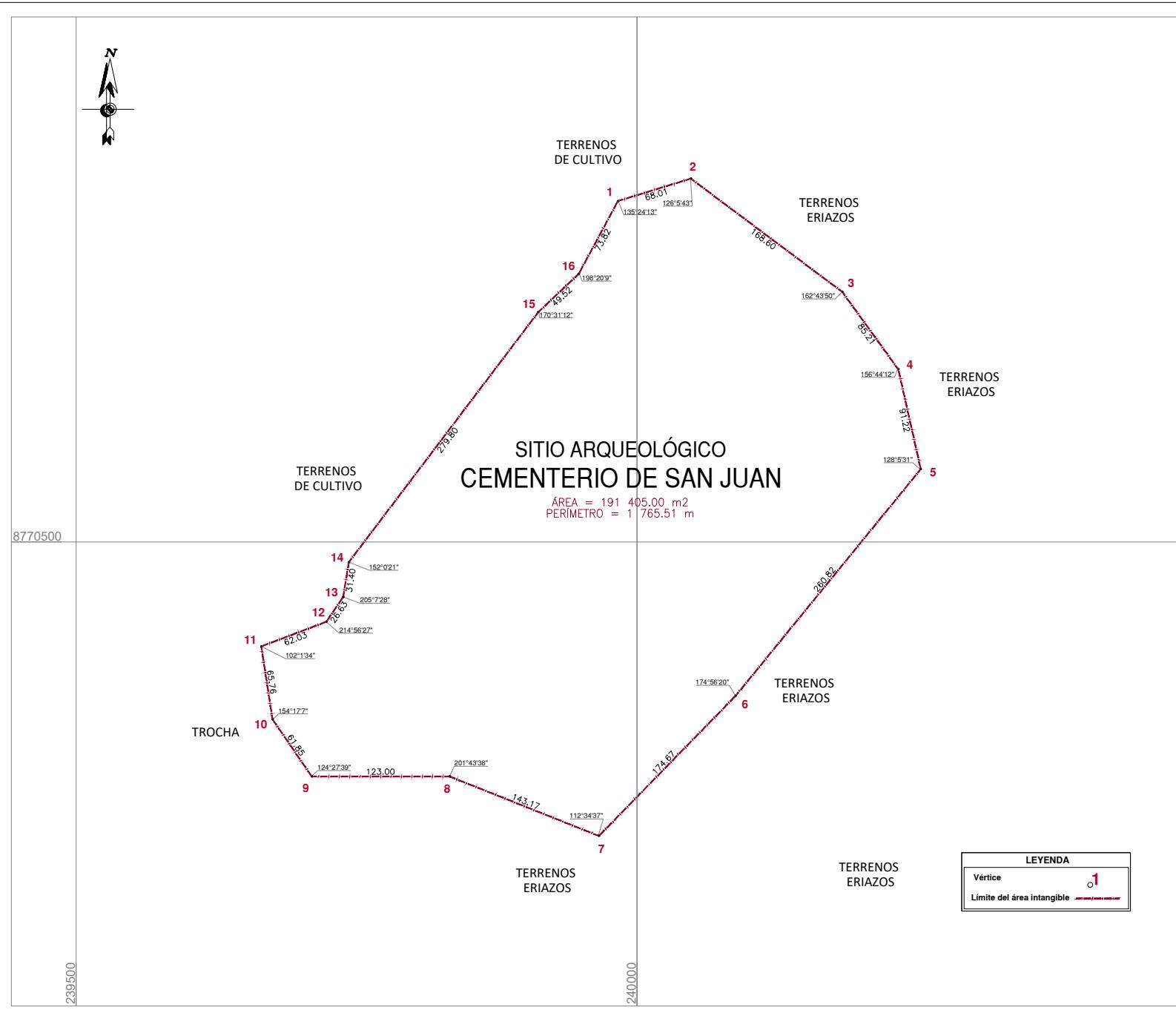
Foto 2



Foto 3

**Fotos 1- 3:** Imágenes tomadas en fecha del 02 de junio del 2024, en donde se grafica la evidencia arqueológica registrada y la afectación realizada con maquinaria pesada.





CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A.CEMENTERIO DE SAN JUAN					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	68.01	135°24'13"	239983.0000	8770804.0000
2	2-3	168.60	126°5'43"	240048.0000	8770824.0000
3	3-4	85.21	162°43'50"	240183.0000	8770723.0000
4	4-5	91.22	156°44'12"	240233.0000	8770654.0000
5	5-6	260.82	128°5'31"	240253.0000	8770565.0000
6	6-7	174.67	174°56'20"	240088.0000	8770363.0000
7	7-8	143.17	112°34'37"	239966.0000	8770238.0000
8	8-9	123.00	201°43'38"	239833.0000	8770291.0000
9	9-10	61.85	124°27'39"	239710.0000	8770291.0000
10	10-11	65.76	154°17'7"	239675.0000	8770342.0000
11	11-12	62.03	102°13'4"	239665.0000	8770407.0000
12	12-13	26.63	214°56'27"	239723.0000	8770429.0000
13	13-14	31.40	205°7'28"	239738.0000	8770451.0000
14	14-15	279.80	152°0'21"	239743.0000	8770482.0000
15	15-16	49.52	170°31'12"	239912.0000	8770705.0000
16	16-1	73.82	198°20'9"	239948.0000	8770739.0000
TOTAL		1765.51	2502°0'1"		

	<b>PERÚ</b>	Ministerio de Cultura	Vicerrectoría de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General del Patrimonio Arqueológico Inmueble		
Piano Perimétrico:						
<b>SITIO ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO DE SAN JUAN</b>						
Arq <sup>o</sup> Responsable: Lic. Luis Angel Moulet Silva - Dirección de Control y Supervisión						
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila García						
Dpto:	Lima	Provincia:	Huaura	Distrito:	Santa María	
Coordenada de Referencia:		Área:	191 405.00 m <sup>2</sup> (19.1405 ha)	Perímetro:	1 765.51 m.	
				Escala:	1 / 5000	
Proyección:		UTM	Datum:	WGS 84	Zona:	18 s
Fecha de elaboración:		Octubre 2025	Código de Plano:	PPROV-148-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84		